

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)".



LIBRE GESTIÓN MTPS 53-2020
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL"
CONTRATO MTPS 19-2020

Nosotros: **MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RIOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería que legitimo por medio de:

a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República me nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo; y c) Acuerdo número diecisiete – bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré "**La Institución Contratante**" y **JUAN CARLOS JIMÉNEZ PRIETO**, de

[REDACTED] años de edad, [REDACTED], de nacionalidad Colombiana y del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED], departamento de [REDACTED], con Pasaporte de la República de Colombia número [REDACTED]

[REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mí calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con cláusulas especiales de la sociedad **INTELFON,**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **INTELFON, S.A. DE C.V.**, con

domicilio en la ciudad y departamento de [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] calidad que
compruebo mediante: a) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de marzo del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Ingrid María Molina de González, y en la cual se reunieron todas las cláusulas que rigen a la sociedad INTELFON, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y NUEVE, del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO del registro de sociedades, el día cuatro de septiembre de dos mil diez; b) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas del día veinticinco de agosto del año dos mil once, ante los oficios notariales de Patricia Elizabeth Tutilla Hernández, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTICINCO, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ del registro de sociedades, el día siete de octubre de dos mil once; c) Copia certificada de la Credencial de elección de junta directiva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y SIETE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA del registro de sociedades, el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual consta que el señor Juan José Borja Papini fue electo como Director Presidente de INTELFON, S.A. DE C.V. y por tanto es el representante legal de dicha sociedad; y d) Copia simple del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado por el señor Juan José Borja Papini en su calidad de Representante legal de INTELFON, S.A. DE C.V., en la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Álvaro Manuel Tobar Rodríguez, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número SIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE del registro de otros contratos mercantiles, el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, y en el cual consta que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "**El Contratista**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato denominado "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL**", proveniente del proceso de Libre Gestión número CINCUENTA Y



TRES – DOS MIL VEINTE, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, a los Términos de Referencia aprobados para el proceso de contratación y en la oferta presentada por el Contratista, así como a las cláusulas que se detallan a continuación: **1.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es que El Contratista brinde Servicio de arrendamiento de radios de comunicación digital, proporcionando un total de dieciséis radios de comunicación digital a La Institución Contratante, los cuales deberán contener cada uno al menos las siguientes especificaciones: **1) ESPECIFICACIONES CON LAS QUE DEBEN DE CONTAR LOS EQUIPOS: 1.1) TIPO DE PANTALLA:** Como mínimo pantalla "TFT" de tres punto cinco (3.5) pulgadas, **1.2) RAM:** Como mínimo, quinientos doce megabytes (512 MB) de RAM, **1.3) CÁMARA TRASERA:** Como mínimo ocho megapíxeles (8MP), **1.4) SISTEMA OPERATIVO:** Como mínimo Android dos punto tres (Android 2.3), **1.5) DIMENSIONES:** Sesenta y seis punto ocho milímetros por ciento veintiocho punto nueve milímetros por doce punto cero nueve milímetros (66.8 mm x 128.9 mm x 12.09 mm), **1.6) PESO:** Ciento cuarenta y cinco gramos de peso, **1.7) CONDICIÓN DE RECEPCIÓN DE APARATOS:** Los aparatos se reciben únicamente en calidad de comodato, sin que signifiquen un costo adicional para La Institución Contratante, **1.8) ADICIÓN DE NUEVOS APARATOS:** La Institución Contratante podrá adicionar más radios al contrato, siempre y cuando sea requerido y exista disponibilidad presupuestaria. **2) OFERTA DE EQUIPO:** El contratista ofrece equipos nuevos marca Motorola modelo XT seis dos siete (XT 627), **2.1) GARANTÍA DE EQUIPO:** Durante el plazo del contrato. **3) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** a) Radio digital ilimitada (iDen) para llamar a cualquier usuario de Red sin costos adicionales, más la opción de telefonía celular prepago. Se asigna un número celular para recibir llamadas, para realizar llamadas; mientras que para realizar llamadas se deberá de comprar saldo en los puntos de venta, b) En la medida de generar ahorro, tiene como beneficio brindar comunicación instantánea e ilimitada vía radio con otras entidades públicas y privadas que cuenten con su servicio, sin cargos adicionales al cargo básico mensual, c) El servicio de radio digital (iDen) cuenta con la ventaja que toda conversación es encriptada e imposible de descifrar por terceros, es decir, no clonable o interceptable, d) cuenta con dos centrales una para telefonía y otra para radio, brindado disponibilidad del servicio en horas de mayor demanda, e) El tiempo de enlace de llamada de un radio a

otro es de cero punto cero uno (0.01) segundos frente a los cero punto siete (0.7) segundos de un operador telefónico, lo que hace del servicio el de mayor inmediatez, f) El contar con centrales diferentes para cada servicio y ser la central de radio altamente robusta permite mantener el enlace aun en catástrofes, siempre y cuando a esta no le ocurran daños físicos, y g) el servicio de llamada grupal es configurado directamente en la central especializada y no manualmente por la institución, lo que hace que el servicio sea altamente seguro, cuenta además con una capacidad de crear hasta doscientos cincuenta y seis (256) grupos en una misma unidad.

II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados; b) La oferta del Contratista y sus documentos; c) El Acta de recomendación de la adjudicación del servicio, realizada el día veintisiete de febrero de dos mil veinte; d) Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si las hubiere; e) Las resoluciones modificativas, en caso de haberlas a futuro; y f)

Otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevaleciendo el Contrato. **III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La obligación de pago de La Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo al

Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social aplicado al gasto que se origine por el servicio, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista un monto total de **TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$3,209.60), los cuales serán cancelados

en diez (10) cuotas mensuales vencidas, cada una de **TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$320.96), para lo cual El Contratista deberá presentar la factura respectiva a la Unidad Financiera Institucional (UFI) y suscribir junto con el Administrador de Contrato, el acta de recepción en que conste que el servicio se recibió a entera satisfacción.

Dicho precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar a El Contratista en razón del servicio objeto del presente Contrato, como el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la



transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención, en cada pago que se realice al Contratista. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de El Contratista en su Cuenta Corriente a nombre "Intelfon, S.A. de C.V." número [REDACTED]

[REDACTED] del Banco [REDACTED], en los plazos y términos estipulados en los términos de referencia. **IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** La forma de entrega del servicio y la facturación del mismo será mensual a partir del uno de marzo y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El lugar fijado para la entrega será en las instalaciones de la Bodega del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **V.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, El Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad a lo que establece el Artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, es decir **TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$320.96)**, y que estará vigente por el período que dure el contrato, es decir hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de La Institución Contratante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato u orden de compra. Si no se presentara la Garantía en el plazo previamente establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Henry Adonai Pérez y Pérez, quien se desempeña como Técnico Informático, de conformidad al Acuerdo número sesenta y tres del veintinueve de enero de dos mil veinte; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y veintitrés literal "h" y setenta y cuatro y siguientes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y

Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **VII.- ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con El Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES:** La Institución Contratante podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para ello, la Institución Contratante autorizará la modificación mediante resolución razonada; y la correspondiente modificación que se genere será firmada por el Ministro de Trabajo y Previsión Social y por El Contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo veintitrés literal K del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como con el artículo setenta y cinco del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por la Institución Contratante, y la prórroga del contrato será firmada por el Ministro de Trabajo y Previsión Social y El Contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **IX. – CESIÓN:** El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X.- CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista deberá manejar con confidencialidad toda la información proporcionada para el cumplimiento del suministro, absteniéndose de compartir o difundir la información que le sea proporcionada, sea que esta información se facilite en forma física, digital o en cualquier otra forma sea esta o no tangible. **XI.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales El Contratista se



somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con el artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a El Contratista y que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, tal como se establece en el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes lo solucionarán por medio de arreglo directo. Agotado este

procedimiento, y si la controversia persiste, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a El Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al primero. **XIV.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XV.- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley De Adquisiciones Y Contrataciones De La Administración Pública, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XVI.- OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto seis (2.6) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veinte. **XVII.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto La Institución Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, San Salvador; y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo



cual suscribimos el presente contrato en dos ejemplares originales, uno para cada parte, el día trece de marzo de dos mil veinte.

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO, MERCANTIL Y JUDICIAL INTELEFON, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil veinte. Ante mí, **CARLOS ERNESTO LUNA SANDOVAL**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una

parte, **MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RIOS**, quien es de [redacted] de edad, [redacted], del domicilio de la ciudad y departamento de [redacted], persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted], actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República le nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fue juramentada como acto previo a la toma de posesión de su cargo; y c) Acuerdo número diecisiete – bis del Ramo de Trabajo y Previsión Social, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que

no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso; que en el presente instrumento se denominará **La Institución Contratante**, y por otra parte, **JUAN CARLOS JIMÉNEZ PRIETO**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de nacionalidad Colombiana y del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Pasaporte de la República de Colombia número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con cláusulas especiales de la sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INTELFON, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad y departamento de [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de marzo del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Ingrid María Molina de González, y en la cual se reunieron todas las cláusulas que rigen a la sociedad INTELFON, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y NUEVE, del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO del registro de sociedades, el día cuatro de septiembre de dos mil diez; b) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas del día veinticinco de agosto del año dos mil once, ante los oficios notariales de Patricia Elizabeth Tutila Hernández, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTICINCO, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ del registro de sociedades, el día siete de octubre de dos mil once; c) Copia certificada de la Credencial de elección de junta directiva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y SIETE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA del registro de sociedades, el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual consta que el señor Juan José Borja Papini fue electo como Director Presidente de INTELFON, S.A. DE C.V. y por tanto es el representante legal de dicha sociedad; y d) Copia simple del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado por el



señor Juan José Borja Papini en su calidad de Representante legal de INTELTON, S.A. DE C.V., en la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Álvaro Manuel Tobar Rodríguez, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número SIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE del registro de otros contratos mercantiles, el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, y encontrándose por tanto facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento se denominará **"El Contratista"**; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato denominado **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL"** derivado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión CINCUENTA Y TRES – DOS MIL VEINTE, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, Contrato por medio del cual El Contratista se compromete a brindar en calidad de arrendamiento, un total de dieciséis radios de comunicación digital a La Institución Contratante con las condiciones establecidas en la cláusula I del contrato. La Institución Contratante pagará un monto total de **TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$3,209.60)**, los cuales serán cancelados en diez (10) cuotas mensuales vencidas, cada una de **TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$320.96)**, para lo cual El Contratista deberá presentar la factura respectiva a la Unidad Financiera Institucional (UFI) y suscribir junto con el Administrador de Contrato, el acta de recepción en que conste que el servicio se recibió a entera satisfacción. Dicho precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar a El Contratista en razón del servicio objeto del presente Contrato, como el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención, en cada pago que se realice al Contratista. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de El Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de "Intelfon, S.A. de C.V." número [REDACTED] del Banco [REDACTED], en los plazos y términos estipulados en los



términos de referencia. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en dos hojas útiles. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE:** Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.

[Redacted signature area]

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[Redacted signature area]

APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO, MERCANTIL Y JUDICIAL
INTELFON, S.A. DE C.V.

[Redacted signature area]

CARLOS ERNESTO LUNA SANDOVAL
NOTARIO

[Redacted signature area]

